

III Informe Técnico FEDALMA (2026):

Jurisprudencia, Lactancia y Realidad Judicial



Índice

- 1** — **Capítulo I: El Marco Internacional y los Objetivos del 10 de Marzo**
 - 1.1. La Génesis del Día Internacional de las Juezas: Resolución 75/274 de la ONU
 - 1.2. La Filosofía de la Representación: ¿Justicia Femenina o Justicia Feminista?

- 2** — **Capítulo II: Radiografía de la Judicatura Española**
 - 2.1. Evolución Demográfica y Segregación Horizontal
 - 2.2. El Techo de Cristal en el Tribunal Supremo y la Cúpula Judicial
 - 2.3. Distribución Geográfica y Contexto Cultural

- 3** — **Capítulo III: El Asociacionismo Judicial Femenino como Motor de Cambio Normativo**
 - 3.1. Incidencia Política: El Informe sobre la Ley de Libertad Sexual
 - 3.2. Formación y Pedagogía Judicial

- 4** — **Capítulo IV: Impacto Jurisprudencial en Maternidad, Lactancia y Conciliación**
 - 4.1. El Caso de la "Enfermera de Urgencias"
 - 4.2. La Doctrina de la "Perspectiva del Niño"
 - 4.3. Discriminación en Tratamientos de Fertilidad
 - 4.4. La Paradoja Interna: Juezas sin Conciliación

- 5** — **Capítulos V–VII y Conclusiones**

Derecho de Familia · Perspectiva de Género · Violencia de Género · Bibliografía

Resumen Ejecutivo

Maternidad, Perspectiva de Género y Avances en los Tribunales Españoles

El presente informe de investigación despliega un análisis integral sobre la correlación existente entre los objetivos promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la conmemoración del Día Internacional de las Juezas (10 de marzo) y la materialización efectiva de dichos propósitos en el sistema judicial español.

La investigación aborda la "**relevancia real**" de las magistradas no solo como una cuestión de cuotas o representación demográfica, sino como agentes activos de transformación jurídica en áreas críticas para la vida de las mujeres: conciliación, corresponsabilidad parental, maternidad, lactancia y violencia de género.

A través de la exégesis de jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, así como del análisis de la actividad asociativa de la **Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE)**, se demuestra que la feminización de la carrera judicial en España ha trascendido la mera estadística para convertirse en un motor de renovación hermenéutica.

No obstante, el informe también identifica las resistencias estructurales, conocidas como "**techos de cristal**", que persisten en la cúpula judicial, y examina cómo la falta de paridad en los altos tribunales diluye el impacto de la perspectiva de género en la creación de doctrina unificada.

Capítulo I: El Marco Internacional y los Objetivos del 10 de Marzo

1.1. La Génesis del Día Internacional de las Juezas: Resolución 75/274 de la ONU

La instauración del Día Internacional de las Juezas, celebrado cada **10 de marzo**, no es un acto protocolario vacío, sino una estrategia geopolítica de la Asamblea General de las Naciones Unidas, formalizada mediante la **resolución 75/274**. Este mandato internacional surge del reconocimiento de que la representación de las mujeres en el poder judicial es fundamental para la legitimidad de los tribunales y para el fortalecimiento del Estado de derecho.

Los objetivos centrales de esta conmemoración, identificados a través de la campaña "*Mujeres en la Justicia, mujeres por la justicia*" liderada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se articulan en tres ejes fundamentales que sirven de vara de medir para el caso español:

1. Visibilización y Reconocimiento

Reflexionar sobre las barreras estructurales y culturales que históricamente han limitado el acceso de las mujeres a la judicatura, especialmente en puestos de alta dirección.

2. Paridad como Garantía Democrática

La premisa de que un sistema judicial que no refleja la diversidad de la sociedad a la que juzga carece de la legitimidad plena. La presencia de mujeres se asocia directamente con la calidad de la toma de decisiones y la imparcialidad.

3. Transformación Sustantiva de la Justicia

No basta con que las mujeres sean juezas; se busca que su presencia fomente una justicia "más justa", inclusiva y receptiva a las necesidades de grupos vulnerables, incorporando experiencias vitales diversas en la interpretación de la ley.

1.2. La Filosofía de la Representación: ¿Justicia Femenina o Justicia Feminista?

El discurso de la ONU sugiere una transición desde una **"igualdad formal"** hacia una **"igualdad sustantiva"**. La campaña global subraya que la inclusión de mujeres en los tribunales no solo rompe barreras laborales, sino que enriquece la jurisprudencia con perspectivas que han sido tradicionalmente marginadas.

El testimonio recogido en los foros internacionales destaca que la participación femenina en todos los niveles del poder judicial sienta las bases para una justicia que responda de manera más efectiva a las necesidades de la comunidad global, especialmente en delitos que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas.

Sin embargo, el análisis de los documentos de Naciones Unidas revela una tensión latente: ¿se espera que las juezas fallen de manera diferente por el hecho de ser mujeres? La respuesta institucional es matizada. No se trata de imponer una "justicia femenina" esencialista, sino de garantizar que la experiencia de la mitad de la población no sea ajena al razonamiento jurídico.

Como veremos en los capítulos subsiguientes, en España esto se ha traducido en la adopción técnica de la **"perspectiva de género"** como metodología judicial.

Capítulo II: Radiografía de la Judicatura Española (Feminización de la Base y Masculinización de la Cúpula)

2.1. Evolución Demográfica y Segregación Horizontal

El caso español presenta una paradoja fascinante respecto a los objetivos de la ONU. Si el objetivo fuera puramente numérico, España sería un modelo de éxito. Tras la derogación de las prohibiciones franquistas en 1966, la entrada de mujeres ha sido masiva. Los datos más recientes de 2024 y 2025 del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y análisis de Funcas indican que **las mujeres representan ya el 57% del total de la carrera judicial activa.**

No obstante, un análisis detallado revela una profunda **segregación horizontal**. Las mujeres no se distribuyen uniformemente por todas las jurisdicciones, sino que se concentran abrumadoramente en aquellas áreas percibidas socialmente como vinculadas al "cuidado" o a la protección social, mientras que los hombres retienen el dominio en áreas vinculadas al poder económico y al control administrativo.

Jurisdicción / Órgano	% Mujeres	% Hombres	Interpretación Sociológica
Total Carrera Judicial	57%	43%	Feminización consolidada en el acceso por oposición.
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	77%	23%	Alta especialización femenina en protección de víctimas.
Juzgados de Menores	68%	32%	Vinculación cultural histórica con el cuidado de la infancia.
Juzgados de lo Penal	67%	33%	Primera línea de respuesta al delito común.
Juzgados de Primera Instancia	63%	37%	Base de la pirámide judicial civil.
Juzgados de lo Mercantil	44%	56%	Resistencia masculina en litigios corporativos y económicos.
Tribunal Supremo	21%	79%	Techo de cristal institucional severo.

Fuente: Elaboración propia basada en datos de Funcas y CGPJ.

Este patrón sugiere que, aunque el acceso es meritocrático (oposición ciega), la trayectoria profesional posterior está condicionada por roles de género. Las juezas optan mayoritariamente por juzgados de instancia o especializados en violencia y familia, donde la carga emocional y de gestión humana es altísima, pero el prestigio jurídico tradicional es menor en comparación con las salas de lo contencioso-administrativo o mercantil.

2.2. El Techo de Cristal en el Tribunal Supremo y la Cúpula Judicial

La brecha más alarmante, y que contraviene directamente el objetivo de "igualdad en los niveles más altos" de la ONU, se encuentra en el **Tribunal Supremo**. A pesar de que la base es mayoritariamente femenina, solo entre el **14% y el 21%** de los magistrados del Alto Tribunal son mujeres. Esta cifra es crítica porque es el Tribunal Supremo el que crea jurisprudencia y unifica doctrina. Una composición masculinizada implica que la interpretación final de las leyes sigue siendo realizada predominantemente desde una experiencia vital masculina.

Política Activa de Corrección del CGPJ

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha reconocido explícitamente este déficit. En la apertura del Año Judicial, la presidencia del TS y del CGPJ expresó su "empeño" en lograr la igualdad en la cúpula, señalando que, aunque las mujeres representan solo el **38%** de los aspirantes a puestos discrecionales, están siendo nombradas en el **52,6%** de las plazas donde compiten candidatos de ambos sexos.

Perspectiva de Futuro

Esto indica la implementación de una política activa de corrección, aunque los resultados estructurales tardarán años en materializarse debido a la naturaleza vitalicia de los cargos en el Supremo.

2.3. Distribución Geográfica y Contexto Cultural

La feminización tampoco es homogénea territorialmente. Comunidades Autónomas como el **País Vasco, Galicia y Madrid** presentan porcentajes de juezas superiores al 60%, lo que podría correlacionarse con dinámicas socioeconómicas y la presencia de universidades con fuerte tradición jurídica femenina en esas regiones. En contraste, la **Región de Murcia** permanece como el único bastión donde los jueces varones son mayoría absoluta. Este dato es relevante para entender cómo la cultura local puede influir en la composición de los órganos de poder, incluso dentro de un sistema estatal centralizado.

Capítulo III: El Asociacionismo Judicial Femenino como Motor de Cambio Normativo

La "relevancia real" de las juezas españolas se articula poderosamente a través del asociacionismo, específicamente mediante la **Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE)**. Esta organización actúa como un "lobby" interno que fiscaliza la legislación y propone reformas estructurales, alineándose con el objetivo de la ONU de promover redes de solidaridad profesional.

3.1. Incidencia Política: El Informe sobre la Ley de Libertad Sexual

Uno de los hitos más destacados de la AMJE fue su informe técnico sobre el **Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual**. Este documento no fue una mera opinión, sino una enmienda técnica detallada que demostró cómo las juezas están redefiniendo el derecho penal y procesal desde dentro.

Las aportaciones de la AMJE revelan una visión de la justicia que integra la perspectiva de género con la de infancia, un nexo a menudo olvidado en la dogmática tradicional:

Enfoque Victimocéntrico

La AMJE propuso sustituir términos vagos como "empoderamiento" por **"enfoque victimocéntrico"** en el articulado de la ley. El argumento técnico es que el sistema judicial debe pivotar sobre la reparación y protección de la víctima, no sobre conceptos sociológicos abstractos que no tienen traducción procesal clara.

Ampliación del Concepto de Violencia

En línea con el Convenio de Estambul, las juezas exigieron la inclusión explícita de la esterilización forzosa, el aborto sin consentimiento y el **"feminicidio sexual"** como tipos penales o agravantes, visibilizando violencias que el código penal español trataba de forma fragmentada.

Acreditación de la Violencia

Una de las propuestas más pragmáticas fue la de permitir que las víctimas accedan a ayudas sociales y derechos laborales sin necesidad de esperar a una sentencia firme (que puede tardar años). Propusieron que resoluciones interlocutorias, como el auto de procesamiento, fueran título suficiente para acreditar la condición de víctima, facilitando así la recuperación integral.

3.2. Formación y Pedagogía Judicial

La AMJE ha identificado que el problema no es solo la ley, sino quién la aplica. En sus informes, denuncian que la formación en igualdad y perspectiva de género es **deficiente en la Escuela Judicial** y en la formación continua. Su propuesta de enmienda N° 11 exigía que la formación en violencias sexuales fuera **obligatoria para todo el personal de justicia**, no solo para jueces, reconociendo que la revictimización a menudo ocurre en las oficinas de atención a la víctima o en los institutos de medicina legal, no solo en el estrado.

Capítulo IV: Impacto Jurisprudencial en Maternidad, Lactancia y Conciliación

Donde la influencia de las mujeres juezas se hace más tangible para la ciudadanía es en la **jurisdicción social (laboral)**. Aquí, la entrada de magistradas ha propiciado un giro copernicano en la interpretación de los derechos de conciliación, pasando de una protección formal a una protección material basada en la realidad biológica y social de las trabajadoras.



Maternidad y Lactancia

Redefinición del riesgo laboral durante la lactancia natural, reconociendo el impacto del entorno laboral en la fisiología femenina.



Fertilidad y Reproducción

Protección frente al despido durante tratamientos de fecundación in vitro, como discriminación por razón de sexo.



Conciliación

Expansión de los derechos de conciliación para la ciudadanía, en contraste con la paradoja interna de las propias juezas.

4.1. El Caso de la "Enfermera de Urgencias": Redefiniendo el Riesgo Laboral

Históricamente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) denegaba sistemáticamente la prestación por riesgo durante la lactancia natural si no existía una exposición directa a tóxicos muy específicos. Se consideraba que el trabajo a turnos, el estrés o la carga viral "genérica" no impedían amamantar.

Esta doctrina fue derribada gracias a sentencias impulsadas por magistradas como **María Lourdes Arastey** en el Tribunal Supremo. En el caso de una enfermera del SUMMA 112, el tribunal, aplicando perspectiva de género, reconoció que:

1 La Lactancia es un Proceso Psicofísico

No es solo "dar leche". El estrés, la turnicidad y la falta de descanso afectan la producción de prolactina y, por tanto, la viabilidad de la lactancia.

2 Riesgo Específico vs. Genérico

La sentencia estableció que los riesgos biológicos y la carga mental en urgencias son **riesgos específicos para la lactancia**, corrigiendo la visión androcéntrica que minimizaba el impacto del entorno laboral en la fisiología femenina.

4.2. La Doctrina de la "Perspectiva del Niño" en la Lactancia

Más allá del derecho de la madre, juezas en Tribunales Superiores de Justicia (como el de Canarias) han introducido un concepto revolucionario: la **perspectiva del niño en litigios laborales**. En la sentencia 1339/2019, analizada doctrinalmente, se argumentó que privar a la madre de la prestación por riesgo no solo vulneraba sus derechos laborales, sino que atentaba contra el **"Interés Superior del Menor"** a recibir la alimentación óptima recomendada por la OMS.

- ❏ Esta jurisprudencia integra dos vulnerabilidades: la de la mujer trabajadora y la del lactante, creando un blindaje jurídico mucho más robusto que la mera normativa de prevención de riesgos laborales. Es un ejemplo claro de cómo las juezas están "humanizando" el derecho administrativo y de seguridad social.

4.3. Discriminación en Tratamientos de Fertilidad

La sensibilidad judicial hacia la maternidad también ha alcanzado a las nuevas realidades reproductivas. La **Sentencia del Tribunal Supremo 2628/2015** abordó el despido de una trabajadora inmersa en un proceso de fecundación in vitro. Antes de la transferencia de embriones, técnicamente no hay embarazo, por lo que la protección objetiva contra el despido no aplicaba según la lectura literal de la ley. Sin embargo, el tribunal entendió que despedir a una mujer en esa fase constituye una **discriminación por razón de sexo**, ya que solo las mujeres se someten a dichos tratamientos invasivos. Esta interpretación extensiva es vital para proteger el proyecto reproductivo de las mujeres en un mercado laboral hostil.

4.4. La Paradoja Interna: Juezas sin Conciliación

Resulta irónico, y es un hallazgo clave de esta investigación, que las mismas juezas que expanden los derechos de conciliación para la ciudadanía carecen a menudo de ellos internamente. La AMJE ha denunciado que el "**Plan Concilia**" de la administración se aplica de forma restrictiva a la carrera judicial. Se han documentado denegaciones de acumulación de lactancia o extensiones de permisos de maternidad a magistradas, bajo el pretexto de las necesidades del servicio.

Esta situación pone de relieve la persistencia de un modelo de juez "disponible 24/7", diseñado históricamente para hombres con esposas que asumían el cuidado del hogar. La lucha de las juezas por su propia conciliación es, por tanto, una lucha por democratizar la estructura misma del poder judicial.

Capítulo V: Redefiniendo el Derecho de Familia y la Corresponsabilidad

El Derecho de Familia es el escenario donde colisionan los modelos tradicionales de convivencia con las nuevas realidades sociales. La influencia de las mujeres juezas ha sido determinante para moderar los automatismos legales que perjudicaban a las mujeres tras el divorcio.

5.1. Pensión Compensatoria: De la Dependencia a la Solidaridad Postconyugal

El artículo 97 del Código Civil regula la pensión compensatoria para corregir el desequilibrio económico tras la ruptura. La jurisprudencia clásica tendía a otorgarla de forma vitalicia (fomentando la dependencia) o a denegarla si la mujer tenía cualificación (ignorando el "coste de oportunidad" de años dedicados a la familia).

Sentencias recientes del Tribunal Supremo, con ponencias de magistradas como **María de los Ángeles Parra Lucán**, han refinado este instrumento. La doctrina actual aplica un análisis sociológico profundo:

Temporalidad

Se fijan límites temporales a la pensión, pero calculados de forma realista en función de la empleabilidad de la mujer y su edad.

Reconocimiento del Cuidado

Se valora económicamente la **"pérdida de oportunidad"** laboral sufrida por la mujer durante el matrimonio. No se trata de caridad, sino de indemnizar el lucro cesante de la carrera profesional sacrificada por el cuidado de la familia.

5.2. Custodia Compartida y Violencia de Género

Uno de los puntos de mayor fricción jurídica ha sido la imposición de la custodia compartida. Si bien se ha establecido como el modelo deseable, las asociaciones de juristas feministas y juezas han alertado sobre su uso como herramienta de coacción en contextos de violencia.

La **Sentencia del Tribunal Supremo 350/2016** marcó un hito al establecer que **no procede la custodia compartida si existen indicios fundados de violencia de género**, incluso sin sentencia firme penal. Esta doctrina protege a los menores de quedar expuestos a un modelo de crianza que requiere un respeto mutuo inexistente entre los progenitores. Además, la AMJE y otros colectivos como AHIGE (Hombres por la Igualdad) han promovido la idea de que la custodia compartida no debe ser un reparto matemático de tiempos, sino una continuación de una corresponsabilidad ejercida previamente. Si el padre no ejerció cuidados antes de la ruptura, la custodia compartida impuesta judicialmente puede ser contraproducente para el menor.

5.3. El Fenómeno de la Monomarentalidad Judicializada

Investigaciones en audiencias provinciales (como la de Ourense) revelan que, a pesar de los avances legislativos, la realidad sociológica es tozuda: la mayoría de las custodias siguen recayendo en las madres, creando **hogares monomarentales con alta vulnerabilidad económica**. Las juezas se enfrentan aquí al límite del derecho: pueden dictar sentencias de manutención, pero no pueden forzar una corresponsabilidad afectiva y de cuidados real por parte de los padres ausentes.

Capítulo VI: La Perspectiva de Género como Canon Hermenéutico

La mayor contribución intelectual de las mujeres a la justicia española ha sido la consolidación de la **"perspectiva de género"** como método de interpretación jurídica, amparada en el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007.

6.1. ¿Qué es Juzgar con Perspectiva de Género?

No se trata de favorecer a la mujer sistemáticamente, sino de aplicar una **"hermenéutica de la sospecha"** ante normas que parecen neutras pero tienen efectos discriminatorios. Un ejemplo paradigmático es la **Doctrina del Paréntesis** en el cálculo de pensiones. La normativa de seguridad social exigía cotizaciones previas inmediatas para acceder a la incapacidad permanente. Muchas mujeres, tras años de excedencia por cuidado de hijos, no cumplían este requisito al enfermar poco después de reincorporarse. El Tribunal Supremo, aplicando perspectiva de género, interpretó que esos años de "vacío" (paréntesis) no debían computar negativamente, pues hacerlo penalizaba el rol social de cuidadora asignado a la mujer.

6.2. El Debate Constitucional: Función Creadora vs. Interpretadora

La aplicación de esta perspectiva ha generado tensiones en el Tribunal Constitucional. Existen votos particulares y debates doctrinales sobre los límites de esta técnica. Algunos magistrados (y magistradas) advierten que estirar la interpretación para corregir desigualdades sociales puede invadir la competencia del legislador (función creadora del derecho). Sin embargo, la mayoría progresista defiende que la Constitución impone un mandato de **"igualdad real y efectiva"** (art. 9.2 CE), y que ignorar el contexto de género al aplicar la ley es, en sí mismo, una forma de mala praxis judicial.

6.3. Reducción de Jornada y Discriminación Indirecta

En el ámbito de la reducción de jornada, la litigiosidad ha sido alta. Las empresas a menudo recortaban proporcionalmente pluses de "asistencia" o "productividad" a quienes reducían jornada. Dado que el **98% de quienes reducen jornada son mujeres**, los tribunales han sentenciado que estas prácticas constituyen **discriminación indirecta**. La jurisprudencia actual blinda estos complementos salariales siempre que no estén estrictamente vinculados al número de horas trabajadas, protegiendo así el poder adquisitivo de las madres trabajadoras.

Capítulo VII: Violencia de Género y la Respuesta Institucional

La lucha contra la violencia de género es el área donde la judicatura española está más escrutada internacionalmente.

7.1. Declaraciones Institucionales y Compromiso Ético

El CGPJ y los Tribunales Superiores de Justicia utilizan efemérides como el 25N (y el 10 de marzo) para reafirmar su compromiso contra la **"lacra"** de la violencia machista. Las declaraciones institucionales insisten en que la imparcialidad judicial no es incompatible con la empatía hacia las víctimas y el rechazo a la violencia. Sin embargo, se reconoce una brecha entre la **"verdad judicial"** (lo que se puede probar con garantías) y la **"verdad de la víctima"**. Juezas y jueces admiten la dificultad de juzgar delitos que ocurren en la intimidad, donde a menudo la única prueba es la declaración de la víctima frente a la del agresor.

7.2. La Influencia de la AMJE en la Lucha contra la Violencia Institucional

La AMJE ha sido pionera en introducir el concepto de **violencia institucional** en el debate español. Argumentan que cuando el sistema judicial duda sistemáticamente de la víctima, le impone trámites burocráticos excesivos o permite que el agresor use el proceso legal para seguir hostigando (*lawfare* de género), el Estado se convierte en cómplice del maltrato. Sus propuestas de reforma buscan minimizar estos espacios de impunidad mediante la formación obligatoria y la especialización de los juzgados.

Conclusiones

La investigación realizada permite concluir que existe una **relación directa y causal** entre los objetivos del Día Internacional de las Juezas de la ONU y la evolución reciente del derecho en España.

1. Relevancia Real Confirmada

Las mujeres juezas en España no son meros sujetos pasivos de la administración de justicia. Han actuado como agentes activos de cambio, redefiniendo conceptos legales osificados (riesgo laboral, custodia, pensión compensatoria) para adaptarlos a la realidad social de las mujeres.

2. Impacto Cualitativo

Más allá de los números, el mayor impacto ha sido la introducción de la perspectiva de género y la perspectiva de infancia como herramientas técnicas de resolución de conflictos. Esto ha permitido desvelar discriminaciones indirectas en el sistema de seguridad social y laboral que habían pasado desapercibidas durante décadas.

3. Desafíos Pendientes

La "feminización de la base" convive con un "patriarcado de la cúpula". La escasa presencia de mujeres en el Tribunal Supremo limita la velocidad del cambio doctrinal. Además, la propia estructura de la carrera judicial sigue siendo hostil a la conciliación, lo que paradójicamente convierte a las juezas en víctimas del mismo sistema laboral rígido que intentan reformar para el resto de la ciudadanía.

En definitiva, la justicia española avanza hacia los objetivos del 10 de marzo, no solo porque haya más mujeres en los juzgados, sino porque estas mujeres están utilizando su poder jurisdiccional para construir una arquitectura legal más equitativa, cumpliendo así con el mandato de Naciones Unidas de **"Mujeres en la justicia, mujeres por la justicia"**.

Bibliografía

1. Día Internacional de la Mujer Jueza - Poder Judicial Mendoza, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://jusbendoza.gob.ar/dia-internacional-de-la-mujer-jueza/>
2. Día Internacional de las Juezas | Naciones Unidas - Welcome to the United Nations, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.un.org/es/días-internacionales/día-internacional-de-las-juezas>
3. Día internacional de las juezas | Naciones Unidas - the United Nations, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.un.org/es/observances/women-judges-day>
4. ¿Por qué celebrar el Día Internacional de las Mujeres Juezas? - Unodc, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.unodc.org/ipomex/articulos/2023/por-que-celebrar-el-dia-internacional-de-las-mujeres-juezas.html>
5. 10 marzo - ASF, fecha de acceso: febrero 4, 2026, https://www.asf.gob.mx/uploads/6867/Unidad_de_Igualdad_de_Genero_y_Cultura_de_la_Fiscalizacion/DIA_INTERNACIONAL_DE_LAS_JUEZAS_MARZO_2024.pdf
6. Homenaje al Día Internacional de Mujeres Juezas, fecha de acceso: febrero 4, 2026, https://www.iawj.org/content.aspx?page_id=2507&club_id=882224&item_id=5177
7. La perspectiva de género en la disciplina laboral y de protección social. Fundamentos y límites - Revistas UC3M, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/en/article/download/8007/6193/14731>
8. Las mujeres representan el 57% de los jueces y magistrados en España - Funcas, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.funcas.es/prensa/las-mujeres-representan-el-57-de-los-jueces-y-magistrados-en-espana/>
9. Mujeres en la judicatura: de excluidas a mayoría | Funcasblog, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://blog.funcas.es/mujeres-en-la-judicatura-de-excluidas-a-mayoria/>
10. El CGPJ ha nombrado a una mujer en el 53 por ciento de las plazas a las que concurrían candidatos de ambos sexos - Poder Judicial, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Oficina-de-Comunicacion/Notas-de-prensa/El-CGPJ-ha-nombrado-a-una-mujer-en-el-53-por-ciento-de-las-plazas-a-las-que-concurrían-candidatos-de-ambos-sexos>
11. Aproximación desde el género al trabajo de las mujeres en el sistema judicial español, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://congresotragevic.org/ponencia/aproximacion-desde-el-genero-al-trabajo-de-las-mujeres-en-el-sistema-judicial-espanol/>
12. Juzgar con perspectiva de género también es esto: por primera vez en la historia del T. Supremo cinco magistradas del Tribunal Supremo, de la Sala Social, han formado sala para dictar una sentencia, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.mujeresjuezas.es/2018/05/11/juzgar-con-perspectiva-de-genero-tambien-es-esto-por-primera-vez-cinco-magistradas-del-tribunal-supremo-de-la-sala-social-han-formado-sala-para-dictar-una-sentencia/>
13. Asociación Mujeres Juezas de España – AMJE contribuye al desarrollo y difusión de la Justicia y de la Igualdad, a través de la concienciación y sensibilización, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.mujeresjuezas.es/>
14. Desde la Asociación de Mujeres Juezas de España consideramos..., fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.mujeresjuezas.es/wp-content/uploads/2021/03/informe-Mujeres-Juezas-AP-LO-Libertad-Sexual-1.pdf>
15. El Tribunal Supremo reconoce el derecho de una enfermera de urgencias a cobrar la prestación por riesgo durante la lactancia natural | CGPJ | Poder Judicial, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-reconoce-el-derecho-de-una-enfermera-de-urgencias-a-cobrar-la-prestacion-por-riesgo-durante-la-lactancia-natural>

Bibliografía (continuación)

16. Juzgando con perspectiva de género, y del niño/a, las prestaciones por riesgo durante la lactancia natural. A propósito de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 1339/2019, de 17 de diciembre - Revista, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://revistas.cef.udima.es/index.php/rtss/article/download/1142/776/3932>
17. UN TRIBUNAL JUZGA CON "PERSPECTIVA DEL NIÑO" PARA OTORGAR EL RIESGO EN LA LACTANCIA | C.Sedano & Asociados, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.csedano.com/news/un-tribunal-juzga-con-perspectiva-del-nino-para-otorgar-el-riesgo-en-la-lactancia/>
18. LA MUJER EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO - CEMICAL, fecha de acceso: febrero 4, 2026, https://cemical.diba.cat/sites/cemical.diba.cat/files/public/adjunts/publicacio/la_mujer_en_la_jurisprudencia_del_TS.pdf
19. Objetivos - Asociación Mujeres Juezas de España, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.mujeresjuezas.es/objetivos/>
20. Vista de Plan concilia en jueces y magistrados, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://revistas.cef.udima.es/index.php/ceflegal/article/view/14205/13951>
21. Pension compensatoria - 1 | CENDOJ : Buscador del Sistema de Jurisprudencia, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://www.poderjudicial.es/search/sentencias/Pension%20compensatoria/1/PUB>
22. La difícil empleabilidad alarga la pensión compensatoria - BOE.es, fecha de acceso: febrero 4, 2026, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2022-0000001960
23. Una Revisión de la Pensión Compensatoria como Pensión de Desequilibrio Económico: Visiones Doctrinales y Jurisprudenciales | Revista Internacional Consinter de Direito, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/53/85>
24. Por la corresponsabilidad en los cuidados tras la separación - AHIGE, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://ahige.org/filosofia/posicionamientos/corresponsabilidad-cuidados-tras-la-separacion/>
25. Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://journals.copmadrid.org/apj/art/j.apj.2016.11.001>
26. Estudio de sentencias de la custodia de menores tras la ruptura de la pareja, fecha de acceso: febrero 4, 2026.
27. Juzgando con perspectiva de género: flexibilización de los requisitos de acceso a la prestación de incapacidad temporal - Revista, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://revistas.cef.udima.es/index.php/rtss/article/download/1328/958/4526>
28. Ley para la igualdad de trato y la no discriminación | Tribunal Constitucional - Tirant Prime, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/ley-para-la-igualdad-de-trato-y-la-no-discriminacion-tribunal-constitucional/>
29. ¿La reducción de jornada por guarda legal lleva aparejada la disminución proporcional de los complementos salariales de turnicidad - BOE.es, fecha de acceso: febrero 4, 2026, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2023-0000002560
30. La reducción de la jornada por cuidado de menor: impacto en las retribuciones y perspectiva de género - Revista, fecha de acceso: febrero 4, 2026, <https://revistas.cef.udima.es/index.php/rtss/article/view/2568>

Bibliografía (continuación)

31. Vista de Reducción de jornada: a vueltas con la discriminación sexista con ocasión de dos nuevos pronunciamientos del Tribunal Constitucional | Trabajo, Persona, Derecho, Mercado, fecha de acceso: febrero 4, 2026,

<https://revistascientificas.us.es/index.php/Trabajo-Persona-Derecho-Merca/article/view/19790/17659>

32. En Portada | CGPJ - Poder Judicial, fecha de acceso: febrero 4, 2026, [https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-](https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/En-Portada/)

[Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/En-Portada/](https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/En-Portada/)

33. Declaración institucional con motivo del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer | CGPJ | Poder Judicial | Tribunales Superiores de Justicia | TSJ Galicia | En Portada, fecha de acceso: febrero 4, 2026,

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/en/Judiciary/High-Courts-of-Justice/H CJ-Galicia/Panorama/Declaracion-institucional-con-motivo-del-Dia-Internacional-para-la-eliminacion-de-la-Violencia-contra-la-Mujer>

34. La Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE) reivindica una participación igualitaria y justa de las mujeres en todas las esferas judiciales | Justicia - Law&Trends, fecha de acceso: febrero 4, 2026,

<https://www.lawandtrends.com/noticias/cgpj/la-la-asociacion-de-mujeres-juezas-de-espana-amje-reivindica-una-participacion-igualitaria-y-justa-de-las-mujeres-1.html>